

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Guillianí,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NUMERO 4337.

Ley Nº 4337, que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos para 1955, por la suma de RD\$167,095.64.— G.O. Nº 7927, del 27 de diciembre de 1955.

Resolución No. 4338, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, a vender inmueble propiedad de la Común al señor Juan Ferrer Morey. G. O. No. 7940 del 27 de Enero de 1956.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4338.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre del año 1952.

VISTA la Resolución Nº 26 de fecha 18 de octubre del año 1955, del Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley,

ha votado una Resolución para la venta al señor Juan Ferrer Morey, un solar con una extensión superficial de 190.48 metros cuadrados, marcado en el N° 5 de la manzana N° 142 de la ciudad de San Pedro de Macorís, en el cual solar se halla ubicada la casa N° 40 de la calle Duarte de dicha ciudad, por el precio de RD\$2.00 cada metro cuadrado.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º, de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar, como al efecto autoriza, la Resolución votada en fecha dieciocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION MUNICIPAL N° 26-55.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN PEDRO DE MACORIS:

CONSIDERANDO: que es del dominio privado de esta Común el solar N° 5 de la manzana N° 142 de esta ciudad, ocupado por la casa N° 40 de la calle Duarte;

CONSIDERANDO: que este Ayuntamiento resolvió en su sesión de fecha 23 de Agosto de 1955, Acta N° 35-55, fijar la tarifa de dos pesos oro moneda nacional (RD\$2.00) por cada metro cuadrado del solar antes aludido;

CONSIDERANDO: que el referido solar, el cual forma parte y está comprendido dentro de los límites catastrales de la Parcela N° 142 y fué mensurado por la Oficina de Mensuras Catastrales arrojando la siguiente extensión superficial: 190:48 metros cuadrados;

CONSIDERANDO: que mediante autorización N° 914 de fecha 13 de septiembre del año en curso, el Poder Ejecutivo autoriza al señor Juan Ferrer Morey, de nacionalidad española, de conformidad con el Decreto N° 2543 del 22 de marzo de 1945 y sus modificaciones, comprar al Ayuntamiento de San Pedro de Macorís el solar que se describe en la presente;

CONSIDERANDO: que los Ayuntamientos son independientes en el ejercicio de sus atribuciones, salvo las restricciones y limitaciones que establezcan las leyes, en materia económica. (Art. 77 de la Constitución);

CONSIDERANDO: que le está vedado a los Ayuntamientos enajenar los inmuebles de su dominio privado sin previa autorización de la Cámara de Diputados, ya que según el tenor del Art. 22, Párrafo 2 de la Constitución, son atribuciones de la Cámara de Diputados "Autorizar o no a los Ayuntamientos a

enajenar inmuebles, y aprobar o no los contratos que hagan cuando constituyan en garantía, inmuebles o rentas comunales;

CONSIDERANDO: que la venta de inmuebles es una forma de enajenación de la propiedad inmobiliaria; y en consecuencia, para cumplirla están sujetos los Ayuntamientos a la autorización previa de la Cámara de Diputados;

POR TALES MOTIVOS, vistos los textos legales citados y oída la opinión favorable del Síndico Municipal.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Vender de grado a grado al señor Juan Ferrer Morey, de nacionalidad española, comerciante, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 15484, Serie 23, el solar cuyas especificaciones aparecen a continuación:

Solar N° 5 de la Manzana N° 142 ocupado por la casa N° 40 de la calle Duarte, con 9.75 metros al Norte lindando con la calle Anacaona Moscoso;

Al Sur 11.00 metros lindando con calle Duarte;

Al Este 18.80 metros lindando con solar N° 4 propiedad de Jorge Nasím Hnos. y Cía;

Al Oeste 18.80 metros lindando con solar N° 6 propiedad de José Alma R., con una extensión superficial de 190.48 metros cuadrados (ciento noventa M² con cuarentiocho Cms") al precio de Dos Pesos Oro (RD\$2.00) el metro cuadrado, lo que hace un total de Trescientos Ochenta Pesos Oro con noventiseis centavos (RD\$380.96).

SEGUNDO:—Disponer que la venta del referido solar no se realice o tenga por definitiva hasta tanto la Cámara de Diputados imparta su elevada aprobación de acuerdo con el Art. 22, inciso 2° de la Constitución del Estado; y

TERCERO:—Autorizar al señor Síndico Municipal a diligenciar las actuaciones de lugar a fin de formalizar la expresada venta.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los 18 días del mes de Octubre del año 1955, Año del Benefactor de la Patria, años 112° de la Independencia, 93° de la Restauración y 26° de la Era de Trujillo.

(Firmados) Pedro Justo Carrión, Presidente; J. Ismael Pérez Sánchez, Secretario, y Manuel Ramón Rodríguez López, Síndico Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4339, de la Cámara de Diputados que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de Imbert sobre tarifa de precios para la venta y arrendamiento de solares propiedad de la Común.—G. O Nº 7935, del 15 de enero de 1956.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4339.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución Nº 1 de fecha dos del mes de noviembre del año 1955, del Ayuntamiento de la Común de Imbert, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución sobre tarifa de precios para la venta y arrendamiento de solares y terrenos de su propiedad,